

Oficio 102-039-100

Santiago de Cali, 12 de junio de 2024

Doctor.  
**LUIS ALFREDO GOMEZ GUERRERO**  
Gerente General  
INNOVATECH E.I.C.E.

*yem*  
INNOVATECH E.I.C.E.  
00038 '24JUN14 10:07

Asunto: **Informe de Seguimiento al Comité de Conciliación Judicial INNOVATECH E.I.C.E.**

Cordial saludo.

En cumplimiento del plan anual de auditorías y a lo establecido en la Ley 87 de 1993 y Decreto Nacional 1069 del 26 de mayo de 2015, se presenta el informe de seguimiento al Comité de Conciliación de INNOVATECH E.I.C.E., del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2024.

Cordialmente,

  
**JORGE ARLEY PIEDRAHITA RODRIGUEZ**  
Jefe de Control Interno

Elaboro: Diana Milena Meneses Herrera  
Reviso: Armando Rodríguez





FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Día:

12

Mes:

06

Año:

2024

<b>Aspecto Evaluable (Unidad Auditable):</b>	Proceso Gestión Jurídica
<b>Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):</b>	Dr. Luis Alfredo Gómez Guerrero – Gerente
<b>Objetivo del seguimiento:</b>	Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación Judicial de INNOVATECH E.I.C.E. y la normatividad legal vigente sobre Comités de Conciliación celebrados durante el periodo 1 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2024.
<b>Alcance del seguimiento:</b>	<p>Evaluar el cumplimiento de las normas y la ejecución de las actividades por parte del Comité de Conciliación para el periodo comprendido del 1 de marzo de 2023 al 31 marzo de 2024.</p> <p>Para llevar a cabo la evaluación se tuvo en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>Funciones del Comité de Conciliación (Art. 2.2.4.3.1.2.5 Decreto 1069 de 2015)</p> <p>Periodicidad de las reuniones de Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069 de 2015)</p> <p>Funciones del secretario del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto. 1069 de 2015)</p>
<b>Criterios del seguimiento:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”</li> <li>Ley 648 de 2017, art. 17. Roles de las Oficinas de Control Interno.</li> <li>Decreto Nacional 1167 de 2016. “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de</li> </ul>



	2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"
<b>Metodología:</b>	Se notificó a la Gerencia del seguimiento al comité de conciliación judicial , se solicitó la entrega de las actas de conciliación, y el informe de gestión del comité según el alcance del presente seguimiento mediante radicado fecha 24 mayo de 2024, posteriormente se realizó la verificación del cumplimiento de la normatividad aplicable a los comités de conciliación judicial.

<b>Jefe oficina de Control Interno</b>	<b>Auditor Líder</b>
Jorge Arley Piedrahita	

**INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN JUDICIAL**

**1. INTRODUCCIÓN**

El proceso de evaluación Independiente hace parte fundamental de la Gestión de la Función Pública, porque evalúa la labor desarrollada dentro de cada uno de los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de las entidades, buscando la mejora continua en el desempeño de este.

De esta manera, el Sistema de Control Interno dispuesto por la Ley 87 de 1993 mediante la cual se "Establecen normas para el ejercicio de control interno de las entidades y organismos del estado", y materializado a través del Modelo Estándar de Control Interno, tiene como uno de sus elementos de control, la evaluación independiente de los procesos de la entidad, a fin de presentar información útil al representante legal sobre los resultados de dicha evaluación, para que se tomen las acciones correctivas o preventivas a que haya lugar y de esta manera, contribuir a la mejora continua de la gestión institucional.

En virtud de lo anteriormente indicado la Oficina de Control Interno de INNOVATECH E.I.C.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.1 y s.s., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016; presenta resultados del seguimiento realizado al Comité de Conciliación para el periodo comprendido del 1 de marzo de 2023 al 31 marzo de 2024.



## 2. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

### • Conformación e integración del Comité de Conciliación judicial

Con el fin de dar cumplimiento al cronograma del plan anual de auditorías de la vigencia 2024, se realiza el seguimiento programado al comité de conciliación judicial de la entidad.

El Comité de Conciliación concebido inicialmente por las entidades como herramienta de descongestión judicial y con la entrada en vigencia de la Ley 446 de 1998 se estableció la integración del Comité, determinando las dependencias involucradas, las calidades de los servidores públicos y las condiciones de participación de los mismos y vigente actualmente por medio del Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.4.3.1.2.3. Modificado por el Art. 2º, Decreto Nacional 1167 de 2016 y la Circular 11 de 2014 "Obligación de conformar un Comité de Conciliación. Las entidades y organismos de derecho público tienen el deber legal de integrar un comité de conciliación conformado por funcionarios de nivel directivo designados para el efecto".

La Oficina de Control Interno constató la creación del Comité de Conciliación Judicial mediante la Resolución de Gerencia No. 10-35-012 del 6 de marzo de 2015, cumpliendo así con la normativa legal vigente sobre su conformación e integración.

De acuerdo con la Resolución de Gerencia No. 10-35-012 del 6 de marzo de 2015, el Comité de Conciliación Judicial está conformado por miembros permanentes que participan con derecho a voto.

Los cargos específicos de los integrantes se enuncian a continuación:

- ✓ Gerente o su delegado
- ✓ Directora de Mercadeo y Ventas
- ✓ Director Financiero
- ✓ Secretaria de Despacho del Gerente, quien actúa como secretario técnico del Comité

La oficina de control interno ha evidenciado que los nombres de los cargos descritos en la resolución se encuentran desactualizados. Por lo tanto, es necesario actualizar la resolución para reflejar los títulos actuales de los cargos correspondientes y garantizar la correcta conformación y funcionamiento del Comité de Conciliación Judicial.

### 3. REVISIÓN DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN:

No.	Funciones del Comité de Conciliación	Observaciones de la OCI
1	Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico	Revisado el documento de la política de defensa jurídica que la entidad ha formulado y ha publicado en su página de internet, la Oficina de Control Interno ha identificado que estas políticas no cumplen con los lineamientos



**INFORME DE SEGUIMIENTO CONCILIACION JUDICIAL**

Fecha: Marzo 2024

Versión: 002

Página 4 de 11

		<p>establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (<b>ANDJE</b>), La política de defensa jurídica de Innovatech carece de objetivos claros y específicos que orienten sus acciones y estrategias. La <b>ANDJE</b> establece que toda política debe contener objetivos que incluyan la protección de los intereses institucionales y la reducción de contingencias jurídicas, lo cual no se ha encontrado en la documentación revisada.</p> <p>Los procedimientos y protocolos para la gestión de litigios y procesos judiciales no están completamente desarrollados. La política revisada no incluye un proceso detallado para la revisión y respuesta a demandas, elaboración de estrategias de defensa, y seguimiento de los procesos judiciales y administrativos, y tampoco ha establecido procedimientos claros para la conciliación extrajudicial y otros mecanismos alternativos de resolución de conflictos. La <b>ANDJE</b> destaca la importancia de estos mecanismos para evitar litigios prolongados y costosos, lo cual no está siendo considerado adecuadamente en la política actual.</p> <p><b>La Oficina de Control Interno</b> recomienda a Innovatech realizar una revisión exhaustiva y actualización de sus políticas de defensa jurídica para alinearlas con los lineamientos y mejores prácticas establecidas por la <b>ANDJE</b>. Es crucial que se implementen los cambios necesarios para asegurar la eficiencia, efectividad y conformidad legal en la defensa de los intereses de la entidad.</p> <p>Esta observación debe ser atendida con prioridad para evitar posibles riesgos legales y contingencias que puedan afectar negativamente la entidad.</p>
2	<p>Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.</p>	<p>Durante la revisión del documento sobre las políticas de defensa jurídica, la Oficina de Control Interno observó que la entidad ha diseñado su política de defensa jurídica basándose en el marco normativo constitucional, el cual promueve la protección de las entidades contra el daño antijurídico. Asimismo, se destaca el compromiso de la entidad en la adopción de lineamientos para prevenir cualquier tipo de daño antijurídico.</p> <p>La oficina de control interno recomienda socializarla en el comité, para su revisión y de ser necesario su actualización.</p>
3	<p>Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así</p>	<p>El Comité de Conciliación de la entidad debe llevar a cabo estos estudios y evaluaciones porque se trata de una función que le fue señalada por el artículo 19 del Decreto 1716 de 2009 y compilada en el Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.5.</p>



**INFORME DE SEGUIMIENTO CONCILIACION JUDICIAL**

Fecha: Marzo 2024

Versión: 002

Página 5 de 11

como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

En la revisión de las funciones del Comité de Conciliación Judicial de InnovaTech, se ha identificado una deficiencia crítica en la documentación de sus actividades. En específico, se observó que no se realizaron las actas correspondientes con la información detallada de los procesos en curso, los que han finalizado y las evaluaciones necesarias entre el periodo 1 marzo 2023 al 31 de diciembre de 2023. Esta omisión representa un incumplimiento significativo de las responsabilidades del comité y conlleva varios riesgos y consecuencias para la entidad.

La oficina de control interno presenta las siguientes observaciones; la ausencia de actas con la información de los procesos judiciales impide un seguimiento adecuado de los casos. Sin un registro formal, es difícil realizar un análisis continuo y detallado de la evolución de los litigios, lo que afecta la capacidad del comité para tomar decisiones informadas.

Sin actas detalladas, existe un alto riesgo de reincidir en los mismos errores y deficiencias, ya que no se cuenta con un registro histórico que permita aprender de los casos anteriores. Además, la falta de documentación puede resultar en la pérdida de información valiosa si los miembros del comité cambian.

Es crucial que el Comité de Conciliación Judicial de InnovaTech documente todas las reuniones y actividades en actas formales. Estas actas deben incluir un registro detallado de los procesos en curso, las evaluaciones realizadas, las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daños y las deficiencias identificadas en las actuaciones administrativas y procesales.

Desarrollar y adoptar un protocolo claro y estandarizado para la creación y almacenamiento de actas. Este protocolo debe especificar el formato de las actas, la información mínima que debe incluirse, los responsables de su elaboración y la frecuencia con la que deben realizarse las reuniones y documentaciones.

4 Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

Se observa que la resolución de Gerencia No. 10-35-012 del 6 de marzo de 2015 de la entidad no incluye la función del Comité de Conciliación Judicial de fijar directrices institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo, como la transacción y la conciliación. Esta omisión podría generar confusión respecto a las responsabilidades y competencias del Comité, lo cual es esencial para asegurar una adecuada gestión de los procesos de arreglo directo. Se recomienda revisar y actualizar la resolución para incluir



**INFORME DE SEGUIMIENTO CONCILIACION JUDICIAL**

Fecha: Marzo 2024

Versión: 002

Página 6 de 11

		esta función, garantizando así la claridad y efectividad en la implementación de dichos mecanismos.
5	Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.	<p>Durante el periodo del 1 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, no se registraron actas del Comité de Conciliación Judicial. Esta falta de documentación sugiere que el Comité no ha cumplido con su obligación de evaluar la procedencia de la conciliación en los casos correspondientes. La falta de información impide verificar el cumplimiento de la función de determinar la posición institucional y fijar los parámetros para la actuación del representante legal o apoderado en las audiencias de conciliación.</p> <p>En la vigencia 2024, solo se ha registrado una reunión del Comité de Conciliación Judicial, en la cual se mencionan dos demandas presentadas, pero sin llegar al proceso de conciliación.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. contrato de cámaras de Pereira</li> <li>2. contrato de buenaventura.</li> </ol> <p>De los cuales el actual gerente dio instrucciones de asignar un abogado para dar seguimiento a las etapas del proceso y en su defecto dar por terminado el mismo por medio de la conciliación.</p>
6	Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en que se decida no instaurar la acción de repetición.	<p>Entre el 1 de marzo de 2023 y el 1 de diciembre de 2024, no se registraron actas del Comité de Conciliación Judicial para evaluar los procesos fallados en contra de la entidad y determinar la procedencia de la acción de repetición.</p> <p>En 2024, solo se registró un acta del Comité, pero las demandas mencionadas no han llegado a instancias que requieran evaluación para acción de repetición.</p> <p>La oficina de control interno recomienda implementar procedimientos claros y regulares para que el Comité se reúna y documente las evaluaciones de procesos fallados en contra de la entidad.</p> <p>Asegurar la documentación adecuada y el seguimiento de todas las decisiones, incluyendo la evaluación de la acción de repetición.</p> <p>Capacitar a los miembros del Comité en la importancia de estas funciones y en el cumplimiento de los procedimientos establecidos.</p>
7	Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición	La oficina de control interno en revisión del acta allegada para el seguimiento no evidenció casos que permitan identificar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantías con fines de repetición.
8	Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la	En la resolución de gerencia No. 10-35-012 del 6 de marzo de 2015 y en el acta del Comité de Conciliación



**INFORME DE SEGUIMIENTO CONCILIACION JUDICIAL**

	<p>defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados</p>	<p>Judicial que se entregó al área de control interno no incluyen los criterios para la selección de abogados externos. La oficina de control interno recomienda definir y documentar criterios específicos para la selección de abogados externos, asegurando que sean idóneos y capaces de defender adecuadamente los intereses públicos e igualmente que se incorporen al acto administrativo por el cual se crea el Comité de Conciliación Judicial.</p>
<p>9</p>	<p>Designar el funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.</p>	<p>El Comité de Conciliación debe efectuar esta designación porque el Decreto Reglamentario 1716 de 2009, le atribuyó esta precisa función: "Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho" 11, disposición que fue incorporada en el artículo 2.2.4.3.1.2.5. núm. 9 del Decreto 1069 de 2015. En la revisión de la Resolución de Gerencia No. 10-35-012 del 6 de marzo de 2015, que establece la creación del Comité de Conciliación Judicial, se observa que la secretaría técnica está a cargo de la Secretaría de Gerencia. Es importante destacar que, de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, la secretaría técnica del comité debería ser ejercida, preferentemente, por un profesional del Derecho. Esta discrepancia puede afectar la idoneidad y eficacia en la gestión y documentación de los procesos de conciliación judicial. Se recomienda revisar y de ser necesario, actualizar la Resolución de Gerencia No. 10-35-012 para alinear la designación de la secretaría técnica con lo establecido en el Decreto 1716 de 2009, asegurando que sea ejercida por un profesional del Derecho.</p>
<p>10</p>	<p>Dictar su propio reglamento.</p>	<p>De acuerdo con el seguimiento realizado, se observa que el Comité de Conciliación Judicial no ha elaborado su propio reglamento. La Oficina de Control Interno recomienda atender lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, además, esta obligación también está estipulada en la Resolución de Gerencia N° 10-35-012, en su artículo 4, numeral 8.</p>
<p>11</p>	<p>Periodicidad de las reuniones del comité</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015 el &lt;&lt;comité de conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan&gt;&gt;.  <i>Sin embargo, según Resolución de Gerencia N° 10-35-012 en su artículo tercero sobre Sesión y Votaciones establece que &lt;&lt; El Comité de Conciliación se reunirá al</i></p>



		<p>menos una vez cada tres (3) meses y cuando las circunstancias lo exijan&gt;&gt;</p> <p>La oficina de control interno sugiere revisar y corregir la resolución de gerencia y acogerse a la norma la cual es de estricto cumplimiento.</p> <p>Igualmente, en verificación de la periodicidad de las reuniones se logró evidenciar que para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2023 y 31 de diciembre de 2023 no se entregó para el presente seguimiento ninguna acta del comité de conciliación.</p> <p>Para el año 2024 a fecha corte de este seguimiento a marzo 2024 se realizó entrega de:</p> <p>Acta 100-02-06-001 de 2024 Fecha: febrero 28 de 2024</p>
<p><b>12</b></p>	<p>Funciones del secretario del comité</p>	<p><b>Artículo 20. Secretaría Técnica.</b> Son funciones del Secretario del Comité de Conciliación las siguientes:</p> <p>1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.</p> <p>Verificación Control Interno: <b>Cumple parcialmente</b></p> <p>2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.</p> <p>Verificación Control Interno: <b>Cumple parcialmente</b></p> <p>3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses. Una copia del mismo será remitida a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia.</p> <p>Verificación Control Interno: <b>No cumple</b></p> <p>4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y</p>



		<p>diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.</p> <p>Verificación Control Interno: <b>cumple</b></p> <p>5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.</p> <p>Verificación Control Interno: <b>No cumple</b></p> <p>6. Las demás que le sean asignadas por el comité</p> <p>Verificación Control Interno: <b>No cumple</b></p> <p>En atención a lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015, que define las funciones de la secretaria técnica del Comité de Conciliación Judicial, la Oficina de Control Interno observa que dichas funciones se están cumpliendo de manera parcial. Esto se debe, principalmente, a la no entrega de todas las actas de los comités de conciliación del periodo evaluado. Además, es necesario señalar que las actas presentadas deben mejorar en términos de suficiencia y calidad de la información.</p> <p>La oficina de control interno, recomienda asegurar la entrega completa y oportuna de todas las actas correspondientes a las reuniones del Comité de Conciliación Judicial para el periodo evaluado. Garantizar que las actas incluyan todos los elementos necesarios para cumplir con los criterios de suficiencia y calidad, detallando adecuadamente las discusiones y decisiones tomadas.</p>
13	Plan de acción del comité de la vigencia 2023	<p>En seguimiento realizado a la fecha se evidencio que el comité no elaboró un plan de acción para la vigencia 2023 del segundo semestre. Se recomienda dar prioridad para dar cumplimiento efectivo a las funciones del comité y de la secretaria técnica del mismo el plan de acción se constituye como el instrumento que le permitirá al comité cumplir de manera ordenada y eficaz sus funciones de ley.</p>



14	Informes de gestión del comité	Una vez consultado la página web de la entidad en el link de transparencia se pudo verificar que a la fecha no se ha publicado ningún informe de gestión del comité ni del periodo objeto del seguimiento ni de periodos anteriores. La oficina de control interno recomienda la elaboración los informes de gestión del comité a partir de este periodo teniendo en cuenta que este instrumento será la base sobre la cual el comité tomará sus decisiones, adicionalmente el artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015 establece que es una de las funciones de la secretaria técnica del comité elaborar los informes de gestión que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.
15	Plan de mejoramiento	No se evidencia la suscripción de planes de mejoramiento por parte del Comité de Conciliación Judicial de la entidad.  La oficina de control interno resalta nuevamente la labor de suscribir un plan de mejoramiento que permita mejorar la gestión del comité.

**4. RECOMENDACIONES:**

En el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno en cada una de las funciones del Comité de Conciliación Judicial, se entregaron recomendaciones específicas para cada caso evaluado.

La Oficina de Control Interno recomienda que el Comité de Conciliación proceda a efectuar esta designación de la secretaria técnica, conforme a lo estipulado en el Decreto Reglamentario 1716 de 2009, que le atribuye esta función: "Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho". Esta disposición también se encuentra en el artículo 2.2.4.3.1.2.5, numeral 9 del Decreto 1069 de 2015.

Es fundamental tener en cuenta que, aunque el secretario técnico forma parte del Comité de Conciliación solo con derecho a voz, es el responsable de articular las actividades del Comité, liderar la implementación y gestionar los asuntos a su cargo.

**5. CONCLUSIONES:**

Tras evaluar el marco normativo que rige el seguimiento al Comité de Conciliaciones y analizar las situaciones expuestas en este informe, se concluye que la gestión del Comité de Conciliación de InnovaTech E.I.C.E. durante el periodo del 1 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023 es deficiente. Se observa que las acciones correctivas no fueron implementadas respecto a las observaciones señaladas en el seguimiento anterior realizado en 2022.



**INFORME DE SEGUIMIENTO CONCILIACION JUDICIAL**

Fecha: Marzo 2024

Versión: 002

Página 11 de 11

Para los meses de enero y febrero de 2024, se destaca la importancia de revisar cada función del Comité y ajustarse a los lineamientos establecidos.

Es importante aclarar que, si bien el Comité cumplió parcialmente con la elaboración de actas durante el 2024, se recomienda mejorar la especificidad de la información registrada, esto garantizará una documentación más completa y detallada de los procesos abordados en dichas reuniones, lo que facilitará el seguimiento y la toma de decisiones basadas en información precisa.

Se espera que en el próximo seguimiento al Comité de Conciliación Judicial se adopten las recomendaciones ofrecidas por la Oficina de Control Interno y se inicie un proceso de mejora para optimizar el funcionamiento del Comité.

**RESPONSABLES:**

AUDITOR LÍDER	APROBADO POR	
NOMBRE	NOMBRE RESPONSABLE DEL PROCESO	CIUDAD Y FECHA INFORME
Dr. Jorge Arley Piedrahíta Rodríguez	Dr. Luis Alfredo Gómez Guerrero	Cali, Junio 12 de 2024